



**DECRETO N° 0237**  
**NEUQUÉN, 06 ABR 2021**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 2324388 - Año 2020 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **Rosa María PEREIRA**, D.N.I. N° 11.843.020, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta Contravencional N° 02324388 con fecha 13 de diciembre de 2020, se constató que la señora Rosa María PEREIRA, D.N.I. N° 11.843.020, conductora del vehículo marca Fiat modelo Uno Fire Dominio N° HDZ379 se negó a realizar la prueba de detección de alcohol en sangre;


Que se presentó la señora PEREIRA con fecha 25 de enero de 2021 a realizar descargo en el que reconoció haber ingerido alcohol el día del control policial, y desconoce haberse negado a realizar el test de control de alcohol en sangre;

Que con fecha 02 de febrero de 2021, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, dictó sentencia, en la que condenó a la señora Rosa María PEREIRA como autora responsable de la falta cometida en violación de la norma de la venta y/o consumo de alcohol prevista en el artículo 244°) de la Ordenanza N° 12028, al pago de ocho mil cuatrocientos uno (8.401) unidades fijas (UF) con más la suma de cuatrocientos veinte (420) unidades fijas (UF) en concepto de costas, y la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados, por el término de doscientos diez (210) días corridos, contados a partir de la fecha de retención de la licencia de conducir;

Que el artículo 244°) de la Ordenanza N° 12028 dispone:  
*"... El conductor de vehículos o motocicletas que se negare a someterse al control de alcoholemia mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario de detección alcohólica, cuando le fuera requerido por la autoridad competente será sancionado con multa ...";*

Que con fecha 11 de febrero de 2021, la señora Pereira presentó recurso de apelación cuestionando el quantum de la multa y manifestó que no poseía recursos económicos para afrontar el pago de la misma;

Que con fecha 12 de febrero de 2021, el Juzgado dictó resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123°) de la Ordenanza N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y

  
D<sup>CA</sup>. MARÍA LUCÍA CASAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0237-21

resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 170/21, en el que sugirió rechazar el recurso de apelación interpuesto, en virtud de que no acompaña ni ofrece prueba que haga mella alguna en los fundamentos del decisorio puesto en crisis y atento no habersele aplicado a la señora Pereira, el mínimo de la escala penal prevista para el tipo contravencional de falta cometida, de conformidad a las previsiones del artículo 224°) de la Ordenanza N° 12028;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester dictar la norma que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por la señora PEREIRA, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, de la ciudad de Neuquén con fecha 02 de febrero de 2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) RECHÁZASE** en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por la señora **ROSA MARÍA PEREIRA, D.N.I. N° 11.843.020**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, recaída en el Expediente TMF N° 2324388 - Año 2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) CONFÍRMASE** la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 1, Secretaría N° 1, tramitada bajo Expediente TMF N° 2324388 - Año 2020.

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** a través del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría ----- N° 1 a la señora Rosa María PEREIRA, lo dispuesto en la presente norma legal.


**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.-

  
JONAS AGUILAR  
Director Municipal de Despacho  
Subsecretario Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén